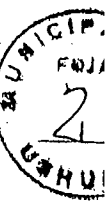




Concejo Deliberante
la Ciudad de Ushuaia



USHUAIA. 21 JUN 1995

VISTO: El Expediente N° 068/90, Letra H.C.D., y la Ordenanza Municipal N° 839/91; y

CONSIDERANDO:

Que la importancia que reviste para la forma republicana de gobierno de publicar los actos que emanan de sus órganos no es sólo legal, pues la función de control que ejerce en nuestro tiempo la opinión pública en su conjunto, implica que quienes tenemos responsabilidades políticas poseemos también la obligación moral de dar a conocer nuestros Actos de Gobierno;

Que el 28 de Julio de 1991, éste Cuerpo sancionó la Ordenanza Municipal N° 839/91, que estableció la obligatoriedad de la publicación de las Ordenanzas, Decretos y demás disposiciones emanadas de los distintos Organos Municipales;

Que el Artículo 8º de dicha Ordenanza, establecía un plazo de ciento veinte (120) días para que el Ejecutivo Municipal pusiera en práctica la misma, hecho éste que no se produjo sino hasta el mes de Junio del año 1992, luego de varios pedidos en éste sentido por parte de este Concejo Deliberante (Resoluciones C.D. Nros. 29/92 y 158/92);

Que como dijimos más arriba, en Junio de 1992 se publica el número 1 del Boletín, con notables falencias en cuanto a su contenido, ya que excluía varias Resoluciones y disposiciones de éste Cuerpo y de las distintas Secretarías del Municipio;

Que la necesidad de contar con éste instrumento en el tiempo y la forma que corresponden, nos lleva a tratar de hacer

ES COPIA FIEL-PEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL

JORGE LUIS LARREA
Director de Administración
Concejo Deliberante

SUSANA GOMEZ
Jefa A/C División
Despacho Gral. y Registro
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

más específica la Ordenanza Municipal N° 839/91, pues actualmente el Boletín llega a nuestras manos con casi tres (3) meses de retraso con respecto a su fecha de publicación;

Que con las modificaciones que proponemos a través del presente Proyecto, introduciremos plazos de publicación y distribución más estrictos que creemos ayudarán al correcto funcionamiento y finalidad del Boletín;

Que, además, pensamos que la publicación y distribución en tiempo y forma debe ser especialmente observada en todos aquellos actos que contengan plazos de presentaciones para licitaciones o concursos de precios, de forma tal de evitar que los mismos caduquen antes de su efectiva publicación, como ocurre hasta el día de hoy;

Que entendemos que la aprobación de las modificaciones aquí propuestas, contribuirán a mejorar la puesta en práctica de la Ordenanza vigente y también su contenido, convirtiendo de forma tal al Boletín Oficial Municipal en una herramienta útil de información y control para todos;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

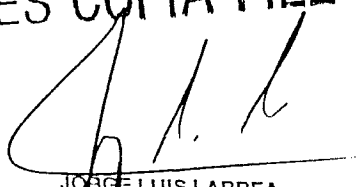
SANCIONA CON FUERZA DE


ORDENANZA

ARTICULO 1º.- MODIFICANSE los Artículos 1º, 2º, 4º y 5º de la

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JORGE LUIS LARREA
Director de Administración
Concejo Deliberante


SUSANA GÓMEZ
Jefa A/C División,
Despacho Gen. y Registro
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Ordenanza Municipal N° 839/91, modificada por la Ordenanza Municipal N° 998/92, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º.- Será de publicación obligatoria e inmediata toda Ordenanza, Decreto, Resolución, Disposición o Edicto, que corresponda a los Actos de Gobierno del Concejo Deliberante, del Intendente Municipal y del Tribunal de Faltas Municipal de la ciudad de Ushuaia, como así también todas aquellas resoluciones de Secretarios y Subsecretarios del Municipio que autoricen gastos y/o pagos o dicten normativas generales.

En todos los casos que las normas autoricen gastos y/o pagos, deberá indicarse en las mismas el monto autorizado.-"

"ARTICULO 2º.- Crease, a los efectos establecidos en el Artículo precedente, el Boletín Oficial Municipal como única publicación de los Actos de Gobierno Municipal de carácter oficial. El Boletín Oficial Municipal tendrá una periodicidad no menor a una (1) publicación cada quince (15) días, debiendo contener el número publicado todos los actos emanados por las dependencias municipales mencionadas hasta tres (3) días antes de la fecha de su efectiva publicación y distribución.-"


"ARTICULO 4º.- Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial Municipal serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esa publicación.-"

"ARTICULO 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, será responsable de la distribución obligatoria y gratuita de dos (2) ejemplares del Boletín Oficial Municipal.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL

JORGE LUIS LARREA
Director de Administración
Concejo Deliberante


SUSANA GOMEZ
Jefa A/C División
Despacho Gral. y Registro
Municipalidad de Ushuaia



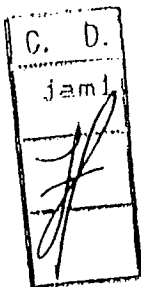
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

cipal a las autoridades del Gobierno de la Provincia, del Concejo Deliberante, de Entidades Intermedias y de la totalidad de los medios de comunicación social, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de su publicación.--"

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No 1535 /95.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 15-03-95.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL

JORGE LUIS LARREA
Director de Administración
Concejo Deliberante

ALDO J. DELRIVO
Presidente
Concejo Deliberante

MARCOS F. A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

SUSANA GOMEZ
Jefa A/C División
Despacho Gºal. y Registro
Municipalidad de Ushuaia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

21 JUN 1995

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1535 /95, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se modifican los Artículos 19, 29, 49 y 59 de la Ordenanza Municipal Nº 839/91, modificada por la Ordenanza Municipal Nº 998/92.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1535 /95, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual se modifican los Artículos 19, 29, 49 y 59 de la Ordenanza Municipal Nº 839/91, modificada por la Ordenanza Municipal Nº 998/92.

ARTICULO 29.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 830 /95.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA

Lic. HORACIO ROQUE VEDIA
Secretario de Gobierno Municipal

SUSANA GOMEZ
Jefa A/C División
Despacho Gral. y Registro
Municipalidad de Ushuaia